



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 012/2026

ORDENANZA N° 012/2026

Y VISTO:

El expediente EE-2026-00030637-APPSF-PE, iniciado con respecto al Programa "Caminos Productivos", y;

Y CONSIDERANDO:

Que, compete a esta Municipalidad adhiera a los lineamientos establecidos mediante el "Programa Caminos Productivos", creado por el Decreto Provincial N° 0194/25, a los efectos de conformar en el ámbito local un sistema de asistencia técnica y económica que posibilite la incorporación de infraestructura productiva, priorizando la construcción, renovación y mantenimiento de los caminos rurales.

Que, en ese marco, y a los fines de suscribir el convenio respectivo con la Provincia, para la reconstrucción de 4.359 metros de ripio según los planos anexos, la Municipalidad debe gestionar las acciones necesarias que posibiliten la concreción de este proyecto.

Que, el cumplimiento de la obra planificada garantizará el mejoramiento del traslado de la producción y una óptima circulación en los caminos y accesos, haciendo hincapié en el centro educativo de la zona y demás entidades productivas vinculadas.

Que, este Municipio se encuentra en condiciones técnicas y operativas óptimas para ejecutar la obra con equipos adecuados y personal competente.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 012/2026

Que, junto con los productores, actores productivos, educativos, la comunidad rural local y los representantes provinciales correspondientes, se ha estudiado minuciosamente el recorrido de los caminos para cubrir la mayor cantidad de necesidades de traslado y optimizar sus costos, razón por la cual corresponde establecer el seguimiento y control del proyecto.

Que, al margen del sistema de tributación que convenientemente se determine en definitiva para financiar los costos de renovación, mantenimiento y/o conservación del camino proyectado, debe conformarse previamente una Comisión Vecinal para acompañar y controlar todas las acciones que realice el Municipio junto con la comunidad.

Que, a los efectos de la suscripción al "Programa Caminos Productivos" y de la conformación de la mencionada Comisión Vecinal, corresponde la emisión del acto legislativo pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER SANCIONA LA ORDENANZA N° 012/2026.

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de San Javier al "Programa Caminos Productivos", creado por el Decreto Provincial N° 0194/25.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase la realización de la obra pública vial en el marco del programa adherido consistente en la reconstrucción de 4.359 metros de caminos de ripio en los caminos públicos distritales especificados en los anexos de la presente.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 012/2026

ARTÍCULO 3°: Establézcase que la obra se llevará a cabo por Administración Municipal, previa aprobación provincial y tras la intervención de la Dirección Provincial de Vialidad. La misma consistirá en la provisión de mano de obra y materiales por parte de este Municipio, ejecutándose de acuerdo a las técnicas vigentes y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.

ARTÍCULO 4°: Fijese para la ejecución de la obra un plazo de construcción de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. Dicho plazo será prorrogable por causales ajenas a esta administración, en la medida en que resulten imprevisibles, anormales, extraordinarias o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 5°: Confórmese una Comisión Vecinal de control y acompañamiento para la construcción, renovación y mantenimiento de los caminos rurales. La misma estará integrada por 15 (quince) miembros, entre productores rurales (frentistas y no frentistas), actores productivos, educativos, un integrante de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante y población rural general. Tendrá por objeto supervisar la ejecución de los fondos presupuestados por esta administración o entregados por el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, coordinar un plan de trabajo conjunto y velar por la conservación de las obras, sin perjuicio de las competencias municipales en la materia.

ARTÍCULO 6°: Establézcase que, una vez constituida la Comisión Vecinal indicada en el artículo precedente, la Municipalidad podrá proceder a la apertura de una cuenta bancaria específica a los fines de administrar y depositar los ingresos y fondos que provengan o se asignen a dicha obra.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 012/2026

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N°5, Periodo N° 42, 04 de junio de 2026, consta en acta N° 1123.-


Germán Gómez Garay
SECRETARIO H.C.M.
SAN JAVIER




Paola G. Gauna
PRESIDENTE H.C.M.
SAN JAVIER